



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

RUC - 20146675124

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2024-CM/MDC

Coviriali, 12 de Setiembre de 2024.

Proc.
1120

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coviriali en Sesión Ordinaria N° 017 -2024-CM/MDC de fecha 12 de Setiembre del 2024.

VISTO: El Informe Técnico N° 01/SAEP-DEMUNA/MDC de fecha 31 de Julio del 2024, suscrito por la Bach/ Der. Y CC.PP Shirley Andrea Espinosa Padilla – Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, remite el informe sobre propuesta de emisión de ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Coviriali.

- Acuerdo de Concejo N° 098-2024-CM/MDC de fecha 12 de Setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a los numerales 2.1 y 2.4 del Art. 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños y adolescentes (...)"

Que, según el numeral 6.4 del Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal, en materia de servicios sociales, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el primer párrafo del Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Art. 12° de la Convención de los Derechos del Niño, establece que los estados parte, garantizan a los niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente y en concordancia con el numeral 17 del Art. 2° de la misma norma, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación.



Municipalidad Distrital de Coviriali



Email: alcaldia@municoviriali.gob.pe

DIRECCION: Jr Túpac Amaru S/N Coviriali
<https://www.gob.pe/municoviriali>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

RUC - 20146675124

Que, el principio del interés superior del niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño.

Que, el Art. 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, así mismo, se precisa que éstas son reconocidas por los gobiernos locales y puedan inscribirse en Registros Públicos, por el solo mérito de la Resolución Municipal de Reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, el Informe Técnico N° 01/SAEP-DEMUNA/MDC de fecha 31 de Julio del 2024, suscrito por la Bach/ Der. Y CC.PP Shirley Andrea Espinosa Padilla - Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, remite el informe sobre propuesta de emisión de ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Coviriali y el Informe N° 00364-2024-SGDS/MDC de fecha 31 de Julio del 2024 suscrito por la Bach/Adm. MERCY REYES ROJAS - Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Coviriali, reitera la aprobación de la propuesta de emisión de Ordenanza que Crea el Consejo Consultivo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Coviriali.

Que, con Memorándum N° 02562-2024-GM/MDC, de fecha 09 de Agosto del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, solicita opinión legal del Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Consultivo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Coviriali.

Que, con Informe Legal N° 0244-2024-OAJ/MDC, de fecha 23 de agosto del 2024, suscrito por la Abog. Ivette Gonzales Guarda - (e) de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Coviriali, emite opinión VIABLE el PROYECTO Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Consultivo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Coviriali, la cual deberá proseguir con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE COVIRIALI

Artículo Primero.- Deróguese en todos sus términos, la Ordenanza N° 007-2019 - CM/MDC que creó el Consejo Consultivo y Participativo de Niños y Adolescentes del distrito de Coviriali, por lo que dicho consejo ha sido actualizado y por haber tenido algunos cambios estructurales en las normas actuales.

Artículo Segundo.- APROBAR la nueva constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niños y Adolescentes en el Distrito de Coviriali, dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

Artículo Tercero.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niños y Adolescentes del Distrito de Coviriali, estará constituido por niños y adolescentes, entre los 08 (ocho) y 17 (diecisiete) años de edad, que sean representantes de organizaciones o grupos de niños y adolescentes elegidos democráticamente, por un periodo de dos años.

Artículo Cuarto.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niños y Adolescentes estará conformado por el Consejo General y por el Equipo Coordinador:



Municipalidad Distrital de Coviriali



Email: alcaldia@municoviriali.gob.pe

DIRECCION: Jr Túpac Amaru S/N Coviriali

<https://www.gob.pe/municoviriali>